



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012
Naturaleza del proceso: liquidatorio
Providencia: Resuelve solicitud
Radicado: 110014003009-2020-00074-00

Vista la solicitud que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1. Niéguese la solicitud que antecede por improcedente, comoquiera que no se encuentran debidamente representados las personas que se crean con algún derecho dentro del presente trámite.
2. Agréguese al expediente las constancias de publicación allegadas (fls. 52), para los fines legales pertinentes.
3. ORDENAR a la secretaría del Despacho incluir los datos del presente proceso y de los sujetos emplazados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. (art. 10 Dto. 806 de 2020).
4. Por secretaria contrólense el término del registro y una vez vencido el mismo ingresen las diligencias al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.
5. previo a continuar con el trámite subsiguiente, y a efectos de evitar futuras nulidades procesales, se requiere a la apoderada judicial de la parte actora para que allegue el certificado de defunción del señor ARTURO ESPITIA BUITRADO.
6. Allegue el nombre completo del hijo del causante ARTURO ESPITIA BUITRADO, en su defecto aporte registro civil de nacimiento y la respectiva dirección de notificación, lo anterior, teniendo en cuenta lo manifestado en el hecho 4 del libelo petitorio.

Notifíquese,

La Juez,

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA